



*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se prorroga la vigencia temporal de planes especiales de ordenación y aprovechamiento cinegético. (2009060294)*

La Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, en su artículo 7.3 establece la obligación de los propietarios o titulares de los terrenos susceptibles de aprovechamiento cinegético de someter a la Dirección General con competencias en materia de caza la aprobación de los Planes Especiales de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.

Por otra parte, la Orden de 13 de julio de 2005, que modificó la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos oficiales que regirán en sucesivas temporadas cinegéticas para solicitar autorizaciones administrativas de cotos de caza, estableció el régimen aplicable a la tramitación de aprobación de estos Planes.

De la redacción del artículo 3 de dicha Orden se desprende que la Administración aprobará los Planes con cierta vigencia temporal, pues uno de los supuestos previstos para presentar un Plan es cuando se encuentre próximo a caducar el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético que el coto tenga en vigor. Hasta hoy desde la Dirección General del Medio Natural los Planes Especiales de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético se han aprobado por un plazo de seis años, periodo que coincidía con la vigencia de las autorizaciones de cotos de caza.

En este momento, tras la publicación en el DOE de 24 de diciembre de 2008 de la Orden por la que se regulan determinados aspectos de tramitación de las autorizaciones administrativas de cotos de caza, las renovaciones de autorizaciones de cotos de caza que no hayan sufrido modificaciones, siempre que se sigan dando los presupuestos de hecho y jurídicos exigibles para otorgarlas y los terrenos acotados sigan contando con un Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético autorizado, han quedado autorizadas, siempre que se cumplan ciertos requisitos.

Al tener en cuenta que los ciudadanos exigen que los servicios administrativos sean prestados de forma rápida, segura, transparente, eficaz y eficiente, la modernización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura es una línea de acción estratégica considerada prioritaria por el Gobierno Autonómico, que persigue el ambicioso objetivo de mejorar la calidad de los servicios públicos, abundando en el modelo de una Administración orientada al ciudadano, receptiva y eficaz, se hace necesario seguir trabajando e impulsando el proceso de modernización de la Administración desde una perspectiva global, coherente y ordenada. Es atendiendo a estos principios, que han inspirado la adopción de la Orden de 16 de diciembre de 2008, por la que se regula determinados aspectos de tramitación de las autorizaciones administrativas de cotos de caza, y de igual forma, con la intención de disminuir el volumen de documentos a presentar ante la Administración para el disfrute de los aprovechamientos cinegéticos, se considera necesario evitar que los titulares de cotos con Planes especiales de ordenación y aprovechamiento cinegético cuya vigencia temporal finalizaría el 31 de marzo del año 2009, en los que se mantiene sin grandes variaciones el número de piezas a abatir y las modalidades de caza a emplear, deban presentar un nuevo plan, dado que, lo planificado para la temporada cinegética 2008/2009 puede ser aplicados en las próximas temporadas garantizando la sostenibilidad de los recursos cinegéticos.

Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, decidió resolver la ampliación de la validez de ciertas resoluciones de aprobación de los planes especiales de cotos de las provincias de Cáceres y Badajoz. Teniendo en cuenta que dentro del área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Monfragüe existen



cotos de caza cuyos Planes Especiales de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético se encuentran en la misma situación que los referidos en la Resolución de 26 de diciembre, esta Dirección General ha decidido resolver la ampliación de la validez de las resoluciones de aprobación de los planes especiales de dichos cotos.

La Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero, prevé en su artículo 55 que cuando deba dictarse una serie de actos de la misma naturaleza podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente.

Así, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE n.º 26, de julio de 2007), esta Dirección General del Medio Natural,

#### RESUELVE:

- 1.º. Ampliar dos temporadas cinegéticas, es decir hasta el 31 de marzo de 2011, la validez de las resoluciones de aprobación de los Planes especiales de ordenación y aprovechamiento cinegético cuya vigencia temporal finalizaba el 31 de marzo de 2009 de los Cotos que se relacionan en el anexo I a esta Resolución. La planificación para la temporada 2008/2009 será válida para las temporadas 2009/2010 y 2010/2011.
- 2.º. Lo dispuesto en esta Resolución no afecta a los cotos cuyos titulares presenten modificaciones de coto en que tengan que presentar, junto con la solicitud, un nuevo Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos oficiales que regirán en sucesivas temporadas cinegéticas.
- 3.º. Lo dispuesto en esta Resolución no afecta a los cotos cuyos titulares, por voluntad propia, presenten planes nuevos o en los casos que la Administración requiera un plan nuevo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 2005 por la que se modifica la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se modifican los modelos oficiales que regirán en sucesivas temporadas cinegéticas para solicitar autorizaciones administrativas de cotos de caza.
- 4.º. En caso de presentación de planes a voluntad propia, de no ser aprobados, sería de aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Mérida, a 21 de enero de 2009.

El Director General del Medio Natural,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

**ANEXO I**

<b>Matricula</b>	<b>Nombre Coto</b>	<b>Termino Municipal</b>
EX-326-001-L	LA SOLANA	CASAS DE MILLÁN
EX-326-003-D	MATILLA ABAJO	CASAS DE MILLÁN
EX-326-007-D	PIZARROSO EN MEDIO	CASAS DE MILLÁN
EX-326-007-P	LA MONTERA	CASAS DE MILLÁN
EX-326-008-D	PIZARROSO ABAJO	CASAS DE MILLÁN
EX-326-010-D	LAS MEDERAS	CASAS DE MILLÁN
EX-326-010-P	RIBERA DEL CASTAÑO	CASAS DE MILLÁN
EX-326-013-D	HERGUIJUELA 2ª DEL SALIENTE	CASAS DE MILLÁN
EX-326-018-D	HERGUIJUELA 1ª SALIENTE	CASAS DE MILLÁN
EX-327-001-L	SOBRANTE-MOHADILLA	CASAS DE MIRAVETE
EX-327-001-P	MOHEDA COGUJÓN	CASAS DE MIRAVETE
EX-401-001-L	LA BARQUILLA	JARAICEJO
EX-401-002-L	CORRALEJOS	JARAICEJO
EX-401-002-P	EL COTO	JARAICEJO
EX-401-005-P	VALDELANZAS I	JARAICEJO
EX-401-006-L	CANTALGALLO	JARAICEJO
EX-401-008-P	MALUÉÑEZ DE ABAJO	JARAICEJO
EX-437-001-L	DEHESA BOYAL EL ROBLEDO	MALPARTIDA DE PLASENCIA
EX-437-001-M	LA VENTOSA	MALPARTIDA DE PLASENCIA
EX-437-001-P	GUIJO DE LOS FRAILES	MALPARTIDA DE PLASENCIA
EX-437-002-D	PRADO GRANDE	MALPARTIDA DE PLASENCIA
EX-437-002-L	LAS CARBONERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA
EX-437-003-D	FRESNEDOSO ENCINA HERMOSA	MALPARTIDA DE PLASENCIA
EX-437-003-M	LOS MILITARES	MALPARTIDA DE PLASENCIA
EX-437-003-P	EL MINGAZO	MALPARTIDA DE PLASENCIA
EX-437-005-D	CABEZAS PARDAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA
EX-437-005-M	SAN SALVADOR	MALPARTIDA DE PLASENCIA
EX-437-007-L	CARRASCAL	MALPARTIDA DE PLASENCIA
EX-437-017-D	EL CHAPARRAL	MALPARTIDA DE PLASENCIA
EX-437-019-D	PALAZUELO DE MORALES	MALPARTIDA DE PLASENCIA
EX-437-020-D	LAS URDIMALAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA
EX-447-002-L	VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL
EX-447-005-D	BELEN LOTE 1	MIRABEL
EX-533-001-P	PEÑAJARA	SERRADILLA
EX-533-006-P	CAÑADILLAS	SERRADILLA Y MALPARTIDA
EX-533-010-P	CASARES DEL SALIENTE	SERRADILLA
EX-533-011-P	EL CUARTERÓN	SERRADILLA
EX-533-015-D	EL CARDOSO	SERRADILLA
EX-533-016-M	CASARES DE MORA	SERRADILLA
EX-533-018-D	SIETE CARRASCOS	SERRADILLA
EX-533-020-D	ENCINA DULCE DE CHISTE	SERRADILLA
EX-534-001-L	EL CORTIJO-CERCADOS	SERREJÓN
EX-534-002-D	EL MOLINO	SERREJÓN
EX-534-002-M	MOHEDA-ALCORNOCAL	SERREJÓN
EX-534-008-D	LOS MAJADALES	SERREJÓN
EX-534-009-D	CERRO DEL AGUILA Y MAJADAL	SERREJÓN
EX-543-001-M	MAULIQUE DE Dª SACRAMENTO	TORIL
EX-543-001-P	HERGUIJUELA DE Dª BLANCA	TORIL
EX-543-002-D	EL AGUILUCHO	TORIL
EX-543-002-P	VALBUENA DE MACARRA	TORIL
EX-543-005-D	VALCORNOQUE	TORIL



EX-543-005-M	MAGINES DE ARRIBA	TORIL
EX-543-006-D	LA REGERTA	TORIL
EX-543-006-M	CARRASQUILLO	TORIL
EX-543-012-D	MIRABEL	TORIL
EX-549-001-L	MARISANCHEZ	TORREJÓN EL RUBIO
EX-549-001-P	LA BURRA	TORREJÓN EL RUBIO
EX-549-003-M	SANTO TOMÁS	TORREJÓN EL RUBIO
EX-549-004-D	DON GIL	TORREJÓN EL RUBIO
EX-549-009-D	FLORES	TORREJÓN EL RUBIO
EX-549-010-D	EL CUARTILLO	TORREJÓN EL RUBIO
EX-549-013-P	LA BURRILLA	TORREJÓN EL RUBIO
EX-549-014-M	SAN RAFAEL	TORREJÓN EL RUBIO
EX-549-016-M	EL ENCINAR	TORREJÓN EL RUBIO
EX-549-017-M	LA PILARICA	TORREJÓN EL RUBIO

• • •